

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

**PARTI OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 30 de 30 Enero.)

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 237.

**Circular.**

Ha llegado a noticias de este Gobierno, que por algún punto de esta provincia y burlando la vigilancia de los dependientes de la Autoridad, han circularado algunos sacos de pimiento mezclado con aceite, y aunque este hecho no ha podido ser comprobado, apesar de los trabajos y medidas adoptadas con tal objeto; me creo en el deber, decidido como estoy a perseguir sin contemplación alguna a los infractores de las disposiciones dictadas acerca de la materia, de recordar a las Autoridades locales, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, el más exacto cumplimiento de las circulars de este Gobierno fechas 15 del mes de Diciembre último y 8 del mes de Enero próximo pasado; publicadas respectivamente en el *Boletín oficial* de esta provincia, números correspondientes a los días 18 de Diciembre y 10 del mes de Enero.

Encargo en su consecuencia a los citados funcionarios, la más exquisita vigilancia, y atención preferente en el servicio de que se trata, a fin de impedir que las disposiciones gubernativas sean burladas; pues decidido estoy a exigir sin contemplaciones la más estrecha responsabilidad a todos aquellos que demuestren tibieza en la persecución del pimiento adulterado, ya sea con aceite ó con otras sustancias extrañas.

Murcia 1.º Febrero de 1902.

El Gobernador,  
**Miguel Aguado.**

**Cuarta seccion.**

Número 191.

**COMISION LIQUIDADORA**

**DEL PRIMER BATALLÓN HABANA NÚM. 66 AFECTA PAVÍA NÚM. 48**

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que a continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clasés.	NOMBRES	Alcances.		Pueblos.
		—	Pesetas Cts.	
Soldado.	Antonio García Martínez.	367	70	Fuente-ál.
»	Antonio Hernández Jiménez.	181	20	Murcia.
»	Pedro Marín Redondo.	187	05	Id.
»	Juan González Cantora.	266	90	Unión.
»	Miguel Mira González.	262	15	Lorca.
»	José Palazón Cascales.	42	25	Fortuna.

Cádiz 7 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Venancio Fernández.—V.º B.º: El Coronel, Pérez.

**Quinta seccion.**

Número 187.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

de la

**PROVINCIA DE MURCIA**

**Circular.**

Esta Administración abriga el temor de que algunos contribuyentes puedan proponerse defraudar a la Hacienda, creyendo que han de cesar las funciones investigadoras, por consecuencia de haber sido suprimida en el presupuesto vigente el personal que las ejercía; y a fin de evitar los muchos perjuicios que pueden sobrevenir a los que así piensen, ha creído necesario hacer públicas las advertencias siguientes:

1.º Disponiéndose en el apartado 2.º del art. 18 de la instrucción

definitiva de 18 del actual dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo, que las Administraciones de Contribuciones tienen, entre otras, la atribución de investigar todas las contribuciones é impuestos que corran a su cargo, y habiéndose recomendado muy especialmente este servicio al que suscribe por la Dirección general del ramo en carta de 15 del corriente mes; en cumplimiento de su deber y para que no se defrauden las justas esperanzas que abriga el centro referido de que se le secundará en todo cuanto se refiere al aumento de la tributación, procurando en todo caso que ésta no disminuya, debe hacer constar que, sin perjuicio de la investigación que se practica por los funcionarios que en su día se nombraron a propuesta de la empresa arren-

dataria de la recaudación de contribuciones de esta provincia, designará con el mismo fin a los empleados que tiene a sus órdenes que le inspiren más confianza por su competencia y moralidad, no solo para que comprueben las declaraciones de alta, baja ó variación de elementos contributivos, sino también para que instruyan los expedientes de ocultación y defraudación que procedan, por consecuencia del servicio que se les encomiende, y si acertada ve que ha sido la gestión que ha llevado a cabo en esta provincia el celoso y honrado cuerpo de investigadores, no lo ha de ser menos seguramente la de aquéllos funcionarios, cuya elección quedará garantizada por el conocimiento previo que esta Administración ha de tener de los buenos antecedentes que abonen su nombramiento.

2.º Ocupándose esta dependencia en la organización del servicio de que se trata, y como se aproxima la época en que ha de disponer salgan a girar visitas por los pueblos de la provincia los funcionarios que al efecto designe, desea que lo sepan todas las personas a quienes puedan aquéllas afectar, con el fin de que legalicen su situación, si quieren librarse de las responsabilidades que seguramente les sobrevenirán, caso de que resulten ocultadores ó defraudadores de las diferentes contribuciones é impuestos.

3.º Se recomienda muy especialmente a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia hagan que el contenido de esta circular llegue a conocimiento de sus administrados, valiéndose para ello de pregones, edictos y demás medios de publicidad que suelen utilizar para estos casos y con preferencia de la inserción de anuncios en los periódicos que existan en la respectiva localidad; esperando merecer del celo de dichas Autoridades se sirvan participar a esta Administración el medio ó medios de publicidad que hayan adoptado de los que se dejan citados, correspondiendo a la excitación que se les dirige, así como que, en bien de la Hacienda, de los intereses del Municipio y de sus mismos administrados, no den curso a las declaraciones de baja ó de variación de elementos contributivos que aquellos presenten, si no resultaran exactas sin hacerles conocer la responsabilidad que habia de exigirseles por la Administración, cuando se compruebe por sus empleados que son defraudadores a la Hacienda, debiendo informar



en todo caso las propias Autoridades, en la comunicación con que las remitan á estas oficinas, el juicio que formen sobre la veracidad de las declaraciones de referencia.

Murcia 27 de Enero de 1902.—José Antonio de la Fuente.

Número 2.073.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup> de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Torrealhueva.—2.<sup>o</sup> trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 1.<sup>o</sup> de Agosto, he dictado la siguiente

### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Nonduermas.</b>		
7303	Antonio González Mayor.	10'59
6	Antonio García Martínez.	12'63
7	Antonio Miralles González.	1'99
8	Antonio Sánchez Pelegrín.	14'54
9	Ana María Ruiz.	4'62
12	Antonio López Bastida.	11'24
13	Antonio Martínez Gómez.	3'64
14	Antonio Morelo Cárceles.	4'30
15	Andrés López Miñano.	2'25
16	Antonio López Escolar.	3'64
17	Antonio Serrano Abril.	4'62
20	Antonio Ruiz (a) Ponero.	2'64
22	Andrés Tovar Martínez.	10'59
23	Ana María Ruiz.	5'68
24	Antonia Soler, viuda.	15'21
25	Antonio Guirao.	7'31
26	Antonio Bastida.	6'61
27	Antonio Cabezos.	4'21
28	Antonio Morales.	8'60
31	Antonio Sánchez Abellán.	3'70
32	Antonio Arce López.	3'97
36	Andrés Navarro Marín.	4'95
39	Antonio Miralles Tortosa.	4'53
40	Antonio López Hernández.	6'64
41	Ana María López.	2'64
42	Antonio Pelegrín Nieto.	5'30
46	Antonio Guirao López.	42'27
47	Andrés Sánchez Moreno.	2'37
49	Antonio López Moñino.	2'32
50	Antonio Abellán Tovar.	3'31
55	Antonio López Martínez.	5'35
56	Andrés Cárceles Carrillo.	3'97
57	Ana María Soler Tomás.	4'30
58	Antonio Cárceles Cebrián.	1'36
59	Antonio Marín Sánchez.	15'86
60	Antonio Navarro Sánchez.	8'27
61	Antonio Martínez Robles.	9'26
66	Antonio Fernández Ruiz.	6'61
69	Antonio Gálvez Sánchez.	12'57
70	Antonio Lorca Navarro.	5'96
71	Baltasar López.	4'63
72	Blaís López López.	5'46
76	Benigno San Nicolás.	3'26
77	Bartolomé Pérez Balsalobre.	3'74
78	Basilio Ramos.	4'63
79	Ceferino Martínez Soler.	2'86
80	Celestino Fernández.	4'63
83	Dolores López Moñino.	3'97
86	Dolores Espada Tovar.	3'52
91	Estanislao San Nicolás.	6'40
92	Eloy Consta Martínez.	10'61
94	Francisco López (a) Corchete.	4'62
96	Francisco Pelegrín Sánchez.	1'99
97	Francisco García Vivo.	9'26
401	Francisco Pardo Paños.	2'32
4	Francisco López Bastida.	2'64
5	Francisco Rubio.	3'97
6	Fulgencio Abellán.	8'60
7	Francisco Tomás Alarcón.	13'89
8	Francisco Martínez Soler.	13'72

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
11	Francisco Guirao Ramón.	3'95
16	Francisco Gálvez Arce.	2'98
18	Félix Martínez.	4'30
21	Francisco Martínez Paños.	2'44
22	Fulgencio Pelegrín y Juan Sánchez.	8'60
23	Francisco Navarro Marín.	6'61
26	Francisco Greña Miralles.	4'60
32	Francisco Martínez González.	2'32
36	Francisco Esteban Sánchez.	4'64
35	Francisco Sánchez Ramos.	2'37
37	Francisco Martínez Marín.	2'31
41	Francisco Soler Albaladejo.	4'50
42	Francisco Miralles Nicolás.	3'67
44	Francisco Pérez Cárceles.	6'28
46	Francisco Marín Carrillo.	4'62
47	Francisco Marín.	3'86
48	Francisco Carrillo Mármol.	3'36
50	Fernando Serrano Bermejo.	2'86
51	Fulgencio Carrillo Juarez.	5'12
61	Jerónimo Gómez.	5'60
64	Ginés Prieto Carrillo.	11'15
65	Herederos de Ramón Cuenca.	16'96
67	Juan Sánchez.	3'30
68	Juan Sánchez.	3'65
69	Joaquín Carrillo Cánovas.	16'86
70	Juan López Escolar.	9'26
74	José Martínez Zamora.	14'55
75	José Sánchez Pelegrín.	6'95
76	José Hernández Martínez.	2'32
79	José Mármol Abellán.	5'29
83	José Martínez Baños.	4'35
86	Juan Martínez Gómez.	2'70
88	Juan Ramón.	2'32
89	José Tomás Martínez.	16'85
93	José Martínez Hernández.	7'34
94	Juan Ibáñez.	3'65
95	José Martínez López.	3'31
96	José Sánchez Martínez.	3'32
97	José Gallego.	6'61
99	José López Baeza.	3'65
500	José Sánchez González.	3'97
2	José Sánchez.	3'70
4	José Pagán Sánchez.	6'61
6	José Sánchez Cárceles.	5'62
7	Juan Pelegrín Almagro.	3'85
9	Juan Paños Olmos.	2'21
11	Juan Pardo.	3'97
12	Juan Bastida Abellán.	2'64
13	José Sánchez Abril.	2'53
15	José Cárceles Torres.	2'41
21	José Torres.	2'98
22	José Carrillo Mármol.	8'33
23	Juan Martínez Ruiz.	3'31
24	José Martínez Zamora.	6'61
25	José López.	7'94
26	Juan López García.	4'97
36	Juan Martínez Madrid.	5'95
39	Juan Ibáñez Sánchez.	5'63
40	José Aguado Velázquez.	5'46
44	José Pelegrín Sánchez.	2'70
46	José Sánchez Cárceles.	2'31
47	Juan Sánchez Cárceles.	2'31
49	Juan Marín Sánchez.	5'63
51	Juan López Muñoz.	2'64
52	Juan Sánchez Albaladejo.	3'99
53	José Sánchez Pérez.	2'76
55	José Tomás García.	16'32
56	Juan Jiménez García.	3'97
57	José Pardo Pérez.	2'37
58	Juan Rodríguez Martínez.	4'40
60	Josefa Soler Tomás.	4'30
61	José Antonio y Carmen Alcaraz.	4'30
63	José Fernández Abellán.	2'20
64	José Hernández Albaladejo.	5'29
70	Juan Sánchez Pardo.	4'62
71	José Pagán Sánchez.	5'95
72	José Ortiz Guadalupe.	9'59
75	Joaquín Espada Albaladejo.	2'31
83	Luis Alarcón.	6'34
86	Miguel Olmos.	2'64
87	Mariano Gallego.	2'64
91	Mariano Tomás Cánovas.	4'62
94	María Martínez Manchado.	4'95
99	María Martínez Miralles.	3'60
603	Mariano Carrillo Gallego.	3'09
5	Martín Jiménez Sánchez.	5'20
9	Manuela Vivancos Clares.	11'74
17	Pedro Miralles.	5'96
18	Pedro Juan Blanco.	3'97
22	Pedro Lorca Martínez.	2'64
24	Pedro Navarro Marín.	4'95
26	Pedro López García.	2'31
32	Regina Gálvez Arce.	10'97
33	Santiago Abellán.	7'38



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
34	Sebastián Fernández.	4'62
35	Saturnino Torrecilla.	3'97
36	Simón López Panalés.	1'99
39	Santiago Sánchez Sánchez.	3'65
41	Santiago Martínez Nicolás.	2'37
43	Tomás Marín Carrillo.	12'56
45	Viuda de José Nicolás.	5'79
47	Venancia Albaladejo, viuda.	55'07
338	Antonio López Franco.	1'98
43	Antonio Griñán Frutos.	2'21
87	Diego Manzanera Esteban.	3'31
401	Fulgencio Pérez Sánchez.	3'31
3	Francisco Hernández.	3'31
14	Francisco López Escolar.	1'98
17	Francisco Jiménez Ibáñez.	2'43
15	Francisco Pérez Marín.	2'64
19	Francisco López Hernández.	3'43
20	Francisco Albaladejo Martínez.	2'43
29	Francisco Griñán Pedreño.	2'53
45	Francisco Carrillo Mármol.	2'64
62	Gonzalo Baños.	2'64
72	José Martínez Sola.	1'98
78	José Pelegrín Sánchez.	3'31
85	José Hernández.	3'31
503	Juan Vera Egea.	2'76
5	José Benal Fajardo.	3'31
17	Juan Albaladejo Nicolás.	3'31
30	Juan Martínez González.	3'31
33	José Sánchez Hernández.	2'09
35	José Pelegrín Nicolás.	3'31
62	Juan Cortés García.	3'31
48	José Cebrián Carrillo.	1'98
84	Lucas Jiménez Pérez.	1'98
90	Mariano Pardo Ayllón.	3'08
96	Mariano Consta González.	1'98
600	María Martínez Arce.	2'64
13	Nicolás Pelegrín.	1'98
25	Pedro Miralles Tortosa.	2'76
30	Rafael Consta González.	1'98
40	Simón Lorca Panalés.	2'43
348	Antonio Consta González.	2'64
81	Cándido Esteban López.	3'10
99	Francisco Riquelme.	2'64
412	Fernando Ibáñez.	2'18
24	Francisco López Navarro.	3'10
30	Francisco Buendía Pérez.	2'64
73	José Esteban Marín.	2'64
31	José Sánchez Griñán.	1'79
510	Juan Ramón Gálvez.	3'51
14	José Albaladejo.	1'55
31	Juan Conesa Cárcelos.	2'18
42	Juan Baños Hernández.	2'64
79	Josefa Tomás García.	1'09
80	José Tolmos.	1'55
81	Juan Torres.	1'55
92	María Juan Díaz.	2'64
98	Miguel Martínez López.	1'55
619	Pedro García García.	3'51
23	Pedro Sánchez Pina.	1'55

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 26 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 88.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre de 1901.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta del informe del nuevo Mercado, se acuerda:

1.º Aceptar el proyecto eliminando lo referente a la lonja, para cuyo edificio se destinará otro sitio y se formará proyecto separado, procurando que su emplazamiento lo sea en puesto conveniente para

que sirva al nuevo Mercado y al que después se proyecte.

2.º Que el valor del terreno para el Mercado se satisfaga de por mitad con cargo a los presupuestos de 1902 y 1903.

3.º Que a la garantía del pago de las obras é interés anual del 6 por 100, se afecten expresamente la cantidad de 25.000 pesetas por cada año de los productos del Mercado. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se nombra a propuesta del Ministerio de la Guerra, para peón de la rambla de la Boltada a Alejandro Aguilera Molina; escribiente del Registro civil a Antonio Barbosa Torres, y para escribiente de esta Secretaría a Francisco Santiago Ruiz Puente.

Practicada la información pública en el expediente del alcantarillado de parte de la calle del Taller y otras, sin que se haya producido

reclamación alguna, se acuerda su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de una carta del Doctor D. Francisco Moliner, dando gracias a esta Corporación y que se interese de los Sres. Diputados de esta circunscripción el asunto sobre la ley de tísicos pobres, se acuerda quedar enterado y hacer lo que se solicita.

Dada cuenta de la ley inserta en la «Gaceta de Madrid» mandando formar el alistamiento de los mozos del reemplazo del año inmediato 1902, se acuerda quedar enterado y que se cumpla.

Presentado el proyecto de embovedado de las calles de Cometa y Poniente, se aprueba y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se anuncia subasta de las losas que han de cubrir las cunetas de la calle Real para el día 27 del actual a las diez horas del mismo, y se comisiona para dicho acto a Don Ramón Abellán Morote.

Se acuerda reclamar de la representación de tabacos y timbres del Estado en la provincia 100 pliegos de papel de multas municipal de cinco pesetas y 10 de 25 pesetas.

Se acuerda el extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento, correspondientes al mes de Noviembre último, y que se remita a su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

A propuesta del Sr. Conesa García promete el Sr. Presidente adoptar las disposiciones convenientes para evitar la instancia de reses de cerda clandestinamente.

Supletoria del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdo aprobando varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de un escrito de Don Francisco Rentero Rodríguez, solicitando el pago de un terreno cedido para vía pública, se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente.

Se acuerda que por el Maestro de obras titular y Comisión de Policía urbana, se redacte el pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de piedra machacada con destino a las carreteras.

Se admite la dimisión al peón caminero Francisco Micón Picón, y se nombra interinamente para dicho cargo a Ginés Ruiz Arroyo.

Se admite la dimisión al sepulturero Baltasar Egea Francés, y se confirma el nombramiento interino acordado por la Alcaldía en 12 del actual a favor de José López Verdú.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda que el pago de los haberes a los empleados y dependientes del Municipio se verifique el día 22 con motivo de Navidad.

Presentada la liquidación definitiva de las obras de la carretera número 1, presentada y remitida por el Ingeniero D. Adolfo Terrer y Perrer, se acuerda pasarla a informe de la Comisión de Obras públicas.

Ordinaria del día 23.

Dada cuenta de un oficio de la Alcaldía de Cartagena, interesando contribuya este Municipio con tres mil pesetas a la construcción de un puente sobre la rambla de la Esperanza de este término ejecutando una desviación en el cauce de la misma se acuerda pase la Comisión a informar en este asunto.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de la provincia sobre la excepción de subasta de árboles para las calles Real y Mayor, se acuerda comisionar a los Sres. Alcalde y Martínez Martínez, para la compra de dichos árboles.

Presentado el pliego de condiciones facultativas y económicas para el suministro de piedra machacada que se considera necesaria para las carreteras en el próximo año 1902, se acuerda que se practique la información pública ordenada en instrucción.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada lectura de un escrito de María Aparicio Paredes, sobre la cesión de una fosa-nicho en el Cementerio de Ntra. Sra. del Rosario a Baltasar Egea Francés, se acuerda de conformidad con lo solicitado.

A propuesta del Sr. López Baeza, se acuerda que por el maestro de Obras titular informe sobre el estado en que se encuentran la rambla del poblado de Portmán.

Ordinaria del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior. Se adjudica en definitiva a Don Ricardo Conesa Carrillo, la subasta de las losas de la calle Real, en la cantidad de 4.415 pesetas.

Dada cuenta de la circular de la Excmo. Diputación provincial, sobre las 39.956'50 pesetas de contingente provincial que corresponden a esta ciudad en el próximo año de 1902, se acuerda quedar enterado y que pase a Contaduría para su toma de razón.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda ceder a la Sociedad Liceo de Obreros, una parcela de terrenos sobrante de la vía pública en la calle de Palafoes y que se remita este acuerdo por el conducto debido a la aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que se haya presentado proposición alguna para el arrendamiento de una casa para Telégrafos se acuerda que por igual período de treinta días y bajo las mismas condiciones se anuncia un segundo concurso.

Se concede la escuela subvencionada del barrio de los Vidales al Profesor titular D. Emilio Guillamón Jara.

La Unión 5 de Enero de 1902 — El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión del día 4 de Enero de 1902.

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Número 228.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumpliendo lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 de Enero último, y una vez ejecutado lo establecido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de los arbitrios y aprovechamientos de policía, por el tiempo que medie desde el día que se verifique la adjudicación definitiva de aquella, hasta 31 de Diciembre del presente año.

El acto tendrá efecto en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad, ó



la en que delegue, y representante de la Corporación, á las once del día 4 del inmediato mes de Marzo, con las formalidades determinadas en la repetida instrucción, bajo el tipo de 10.000 pesetas y con sujeción á las condiciones consignadas en el pliego expuesto en la Secretaría municipal, para conocimiento del público.

Las proposiciones han de presentarse dentro de la media hora siguiente á la señalada para la subasta, escritas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, con arreglo al modelo que aparece á continuación y encerradas en pliego que también contendrá la cédula personal del proponente y resguardo justificativo de la consignación en la Depositaria de fondos municipales, en metálico, valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento, del importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la cual deberá ampliar el adjudicatario de la subasta hasta el 20 por 100 del precio de la misma, que es á lo que asciende la fianza definitiva.

Murcia 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1902.— T. Danio.

Modelo de proposición.

(En papel de clase 11.<sup>a</sup>)

D. N. N., de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional de terminada, enterado de las condiciones para el arrendamiento de los arbitrios y aprovechamientos de policía, ofrece por el mismo, por el tiempo que medie desde el día que se verifique la adjudicación definitiva de la subasta hasta 31 de Diciembre del presente año, la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

Fecha y firma.

Número 178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Ignorándose el paradero de Miguel Alcalá Ruiz, le José y Francisca, nacido en esta villa el 15 de Abril de 1882 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 8 del próximo Febrero á las nueve de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto le convenga en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación prevenida por la ley, por ignorarse la residencia actual del interesado, y que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Abarán 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 196.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Se hace saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se ex-

presan é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Antonio López Morales, de José y Juana.

Antonio Rodríguez Paredes, de Francisco y Francisca.

Andrés Vivanco Sánchez, de José y Francisca.

Benito Hernández Sánchez, de Juan y María.

Bias López Fernández, de Víctor y Rosa.

Domingo Méndez Mulero, de Facundo y Ana.

Diego Maturana Prats, de Salvador y Adelaida.

Francisco Santiago Santiago, de Francisco y Juana.

Fernando García Sánchez, de Fernando y Ginesa.

Ginés Adán Mula, de Ramón y Juana.

Guillermo de Haro Ruiz, de Antonio y María.

Juan Aguilera Fernández, de Alejandro y Dolores.

José Navarro Martínez, de Francisco y Francisca.

José López Martínez, de Agapito y Encarnación.

José Marchante López, de Antonio y Rosa.

José Martínez Soler, de Miguel y Ramona.

Juan Quintero Díaz, de Angel y Dolores.

Juan de Dios García Marín, de Antonio y Encarnación.

Pablo Vera García, de Pedro y Antonia.

Santiago Ramírez Flores, de Luis y Francisca.

Mazarrón 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.—El Secretario, Fernando González.

Octava seccion

Número 226.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber por el presente edicto: Que en este Juzgado y actuación del infrascrito Escribano se sigue juicio de abintestado de Doña Oblidia Pascual y Pina, promovido por su esposo Don Antonio Ogea Vivancos, interesando la declaración de herederos de aquella en su favor y en el de sus hermanas políticas Doña Elisa y Doña Julia Pascual y Pina, como únicos parientes colaterales más próximos en grado de los quedados á la defunción de aquella; y á fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar por el presente que la finada Doña Oblidia Pascual y Pina, era hija de Don Luis y de Doña Antonia, natural y vecina de esta ciudad, casada con Don Antonio Ogea Vivancos, de sesenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle de Ochando número nueve, la cual falleció en el expresado domicilio á las diez y siete del día veinte de Noviembre último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria. En su virtud, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos en grado, que se crean con derecho igual ó mejor que los que las tienen solicitada la herencia de la expresada finada, y comparezcan ante

este Juzgado con los medios justificativos de su derecho dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Murcia á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.— José Aroca.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 219.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de hurto, contra Teodoro Santiago Fernández, de veintisiete años de edad, hijo de Juan Santiago y Dolores, soltero, natural de Archena, vecino de Cieza, esquilador, sin instrucción, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; aperebido que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veinticinco de Enero de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for ARCHENA, ALHAMA, ABANILLA, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cs.). Includes entries for ALBUDEITE, ALEDO, ALGUAZAS, BULLAS, BENIEL, CALASPARRA, COTILLAS, CEUTI, CAMPOS, CEHEGIN, FORTUNA, JUMILLA, LORCA, LIBRIELLA, MULA, MORATALLA, MOLINA, OJOS, PLIEGO, PACHECC, PACHECO, TOTANA, ULEA, VILLANUEVA, etc.

Año de 1901.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cs.). Includes entries for LORQUI.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.